Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05088-40-03-002-**2020-00803**
DEMANDANTE	MARIA CECILIA CASTAÑO JARAMILLO
DEMANDADO	LUIS CARLOS RUIZ JARAMILLO Y GLADIS OFELIA SUAZA HERNANDEZ
ASUNTO	REQUIERE APODERADO DEMANDANTE

De conformidad con el artículo 42 y 61 del Código General del Proceso, advierte este Despacho que para evitar cualquier irregularidad dentro del presente proceso que puedan engendrar en una nulidad procesal, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que previo a decretar el secuestro del inmueble, deberá servirse aportar copia de la inscripción del embargo ante Registro de Instrumentos Públicos.

Sírvase proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE

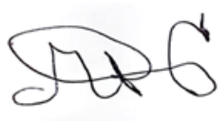

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ